



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00081813-NEU-ADM#MTDS - 8700-004570/2019 - PROGRAMAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO

VISTO:

El Expediente N° 8700-004570/2019 -EX-2020-00081813-NEU-ADM#MTDS- del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se ha creado para el ejercicio 2020 el Programa “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor” cuyo objetivo es propender a garantizar el cumplimiento de las Leyes Provinciales 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia) de la que es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la ley 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), la Ley 2786 (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), Ley 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad), Ley 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores), Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes), debiendo agregarse debido al contexto de Covid-19 la Ley 3020 de emergencia sanitaria provincial y Decreto Reglamentario N° 0414/20;

Que a tal fin en el marco de los Programas Sociales referidos, se pueden realizar subsidios directos a beneficiarios en los términos del artículo 26 de la Ley 2141, así como la contratación directa en los términos del art. 64 inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de las instituciones que prestan servicios de geriatría, salud mental, de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, acompañamiento, y de entidades vinculadas al dispositivo "Transporte, Alojamiento e Higiene" conforme Ley 3020, artículo 6° del Decreto N° 0414/20, y Resolución N° 92/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que en relación al dispositivo "Transporte, Alojamiento e Higiene" creado mediante Resolución N° 92/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, cuyo principal fundamento es resolver situaciones abordadas por las leyes mencionadas, que se encuentran agravadas por la pandemia del virus COVID-19, y la envergadura de la problemática allí referida, que detenta urgencia y requiere de una intervención institucional directa, sin dilaciones, resulta necesario prever que las contrataciones que se realicen conforme las previsiones del artículo 64, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, queden excepcionadas de los procedimientos, recaudos y restricciones que en el contexto actual resultarían un impedimento dilatorio para la urgencia alimentaria provincial;

Que a través del expediente consignado en el Visto, se establece el monto a ejecutarse durante el periodo julio de 2020, correspondiente a los programas mencionados precedentemente;

Que el objetivo de los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, a ejecutarse durante el ejercicio 2020, es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias, proseguir con la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas a través de instituciones intermedias de la sociedad civil;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$ 32.470.000,00), a ejecutarse durante el periodo julio del ejercicio 2020 en el marco de los programas “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”.

Artículo 2º: EXCEPTÚASE a las contrataciones que se efectúen en los términos del art. 64 inciso 2, apartado c) de la Ley 2.141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, que se perfeccionen en el marco del artículo primero del presente y de la Resolución N° 92/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, del procedimiento establecido en la Circular N° 05/19 de la Oficina Provincial de Contrataciones, y de los requisitos referidos a inscripciones o capacidades de contrataciones otorgadas por registros provinciales y de las restricciones impuestas por los Decretos N° 0367/04, 182/18 y 183/18, y la Resolución N° 66/04 del entonces Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a liquidar y pagar los importes que surjan de acuerdo a las certificaciones presentadas por las áreas que correspondan y a las instituciones que brinden los servicios cuya contratación fuera autorizada en el marco del Decreto N° 108/20.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 041 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	351	1111	\$16.670.000

PRG 042 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	352	1111	\$11.050.000

PRG 043 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	04	00	000	1111	\$2.000.000

03	PP	03	03	02	00	05	01	04	353	1111	\$2.750.000
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	-------------

Artículo 5°: AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese